

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MADERAS 3C
PROMOVENTE

v.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0081

ASUNTO: Citación a Vista Administrativa Virtual y Requerimiento de Información.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 18 de agosto de 2023, Maderas 3C entabló un Procedimiento Sumario de Revisión Formal de Facturas ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) en contra de LUMA Energy ServCo, LLC (“LUMA”).

El 21 de agosto de 2023, el Negociado de Energía citó a las partes de epígrafe a la Vista Administrativa, a celebrarse el **martes, 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m.**

Se **ACLARA** que la Vista Administrativa se llevará a cabo **de manera virtual**, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, de conformidad con la Sección 3.22 de la Ley 38-2017,¹ la cual establece como política pública del Estado la celebración de vistas adjudicativas mediante el mecanismo de videoconferencia en las agencias gubernamentales como primera opción. El Negociado de Energía proveerá a las partes el enlace para acceder a la Vista Administrativa.

Por otro lado, el Recurso de Revisión presentado por la parte promovente incluye los siguientes anejos: lista de facturas ajustadas, resultado de investigación (6 de julio de 2023), solicitud de reconsideración (14 de julio de 2023) y la determinación final de LUMA atendiendo la solicitud de reconsideración (21 de julio de 2023).

En aras de contar con un expediente administrativo completo, se **ORDENA** a la parte promovente presentar copia de la objeción de factura que presentó ante LUMA durante el mes de junio de 2023 y de la determinación de inicio de investigación emitida por LUMA. En caso de que la parte promovente no cuente con la documentación de referencia, deberá notificar **inmediatamente** a LUMA para que sea ésta quien presente la información de referencia ante el Negociado de Energía dentro del término provisto.

Por otro lado, se **ORDENA** a LUMA presentar copia de todas las facturas ajustadas e identificadas en la lista de facturas ajustadas que presentó la parte promovente con su Recurso de Revisión. De igual forma, se **ORDENA** a LUMA evidenciar la fecha en que realizó el ajuste a las facturas de referencia.

Se **CONCEDE** a la parte promovente y a LUMA hasta el **martes, 5 de septiembre de 2023**, para cumplir con el presente requerimiento de información, so pena de la imposición de multas, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014² y la Sección 12.02 del Reglamento 8543³.

¹ Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada (“Ley 38-2017”).

² Ley de Transformación y ALIVIO Energético, según enmendada (“Ley 57-2014”).

³ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, aprobado el 18 de diciembre de 2014 (“Reglamento 8543”).



Notifíquese y publíquese.



Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Eileen N. Rodríguez Franceschi, el 23 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 23 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-RV-2023-0081 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com, wayne.stensby@lumapr.com, ashley.engbloom@lumapr.com, Mario.hurtado@lumapr.com, legal@lumapr.com, negocios1030@icloud.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Resolución y Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Maderas 3C
PO Box 11279
San Juan, PR 00922-1279

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria